

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO  
CARACTERISTICAS: 113182816

PUBLICACION PERIODICA  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO NUM.=001-1082

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO NO. 055.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ -  
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR, ESTUDIOS DE -  
EDUCACION PARA NIVEL POSGRADO, EN SU MODALIDAD -  
DE MAESTRIA EN DERECHO FISCAL DE LA INSTITUCION-  
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EN LA  
CIUDAD DE DURANGO, DGO.-.....

PAG. 1,159

CONVOCATORIA.-

A LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA "ASOCIACION DE INDUS-  
TRIALES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DU-  
RANGO", A.C. PARA LAS ASAMBLEAS ANUAL ORDINARIA-  
Y EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION.-.....

PAG. 1,166

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-  
DEL ESTADO, EL SINDICATO INDUSTRIAL REV. DE TRA-  
BAJADORES DEL AUTOTRANSPORTE DE LA REPUBLICA ME-  
XICANA SECC. 28 CROC, PARA QUE SE LES CONCEDAN -  
15 CONCESIONES PARA RADIO TAXI.-----

PAG. 1,167

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-  
DEL ESTADO, LA UNION DE LADRILLEROS, PRODUCTORES  
Y TRANSPORTADORES DE MATERIALES Y CONEXOS DE DU-  
RANGO, A.C., PARA SOLICITAR 25 JUEGOS DE PLACAS,  
PARA EL SERVICIO DE TAXI, EN LA CIUDAD DE DURAN-  
GO.-----

PAG. 1,168

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-  
DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES -  
DE ECOTAXI, SITIOS Y SIMILARES Y CONEXOS DE LA -  
REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLI-  
CITAR OCHO JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SER-  
VICIO DE CARROS DE ALQUILER, PARA ALGUNAS COMUNI-  
DADES RURALES, DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DU-  
RANGO.-----

PAG. 1,169

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-  
DEL ESTADO, EL SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES  
DEL VOLANTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LA  
GUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITAR CON-  
CESIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE TAXI EN DIFE-  
RENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO

PAG. 1,170

## SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-  
DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DE  
SITIOS Y RUTAS DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, PARA -  
SOLICITAR CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PU-  
BLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN DIFERENTES PUN-  
TOS DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.-----

PAG. 1,171

## EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º  
DISTRITO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS POR  
LIMITES Y REESTITUCION DE TIERRAS, PROMOVIDO POR  
EL COMISARIADO DEL Poblado "RIO VERDE" EN CONTRA  
DEL EJIDO "EL CARMEN Y ANEXOS" LOS DOS DEL MUNI-  
CIPIO Y ESTADO DE DURANGO, DGO.-----

PAG. 1,172

## DECRETO NO. 349.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 78 Y 79 DE  
LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENO-  
RES -INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO.-----

PAG. 1,173

**COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES**

**Expediente No.: S/N  
ACUERDO No.055**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 29 enero 1997, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por Ing. Martín G. Soriano S., Representante Legal de la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango ubicada en Magnolia y Orquídea s/n, Jardines de Durango, en la Ciudad de Durango Dgo.; código postal 34220 teléfono 17-56-67 para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Derecho Fiscal , en turno Matutino y Vespertino, con alumnos de ambos sexos y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra", y la cual crea la Universidad Autónoma de Durango para cumplir con su objeto de impartir la Educación Superior, según consta en Escritura pública No. 2612 de fecha 22 de Octubre de 1997 ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís Notario Público No. 24 en ejercicio en la Cd. de Durango, Dgo. y registrado bajo la Inscripción No. 574 a fojas 22 del tomo 3 de fecha 23 de Octubre de 1997 bajo la fe del Director del Registro Público de la propiedad Lic. Pantaleón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del Estudio Técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente Reconocer la impartición de Maestría en Derecho Fiscal, en el citado domicilio, de conformidad con la opinión profesionalizada del Colegio de Contadores Públicos de Durango, A.C., según oficio No. 198/97 de fecha 5 de noviembre de 1997, así como del Colegio de Contadores Públicos del Guadiana A. C., según escrito de fecha 23 de octubre de 1997.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en la calle Magnolia y Orquídea s/n Fracc. Jardines de Durango, según Contrato de Promesa de compraventa celebrado entre la Inmobiliaria Olmasusa de C.V. y la Universidad Autónoma de Durango como compradora, de fecha 10 de noviembre de 1995 y ratificado ante el Lic. Hector Vega Franco Notario Público No. 13 en la Ciudad de Durango, Dgo.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución

Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente reconocidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para el nivel de Posgrado a la Maestría en Derecho Fiscal.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas .

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- El requisito académico para ingresar a la Maestría en Derecho Fiscal será contar con el nivel de Licenciatura.

X.- La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce que la Institución Educativa denominada, Universidad Autónoma Durango, será la encargada de caredirar los estudios de Maestría y expedir los títulos a sus egresados, los cuales deberán estar firmados por el Rector de la Universidad, así como por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y resellado por el órgano de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, encargado de su Control y Supervisión.

XI.-Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 055 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Posgrado a la Maestría en Derecho Fiscal para alumnos de ambos sexos.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se reconoce la impartición de Educación de posgrado a la Maestría en Derecho Fiscal a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango ubicada en la calle Magnolia y Orquídea s/n Jardines de Durango, en la Ciudad Durango, Dgo.; siendo el representante legal El Ing. Martín G. Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.
- III.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por el Sistema Educativo Estatal, para el nivel de Educación Superior en la Maestría en Derecho Fiscal.
- IV- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

**TERCERO.-** El reconocimiento que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y

Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de Educación de Posgrado a la Maestría en Derecho Fiscal en el inmueble ubicado en la calle Magnolia y Orquidea s/n Jardines de Durango, en la ciudad de Durango, Dgo.; por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1997-1998.

**SEPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de noviembre de 1997.



SECRETARIA DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTE

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

*[Signature]*

c.c.p. C.P. Jesús Ignacio Campa Valenzuela - Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles. - Coordinador de Escuelas Particulares.

**"ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA REGION LAGUNERA DE DURANGO", A.C.**

**C O N V O C A T O R I A**

A LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO", A.C.

Por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 18 de Noviembre de 1997 y con fundamento en lo que disponen las cláusulas séptima, novena, décima a la décima quinta de los Estatutos constitutivos en vigor, así como por los artículos 2550 al 2567 del Código Civil para el Estado de Durango, se convoca a los socios activos a las Asambleas Anual Ordinaria y Extraordinaria de la asociación, que se llevarán a cabo en el domicilio de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Gómez Palacio, Durango, sito en Av. Hidalgo número 1370 sur esquina Av. Durango, Col Las Rosas de esta ciudad, el día 18 de Diciembre de 1997, a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, bajo las siguientes:

**ORDEN DEL DIA (Asamblea Ordinaria)**

- 1o.- Apertura
- 2o.- Lista de Asistencia
- 3o.- Informe de Actividades
- 4o.- Informe de Tesorería
- 5o.- Renovación del Consejo Directivo
- 6o.- Asuntos Generales
- 7o.- Clausura

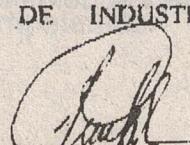
**ORDEN DEL DIA (Asamblea Extraordinaria)**

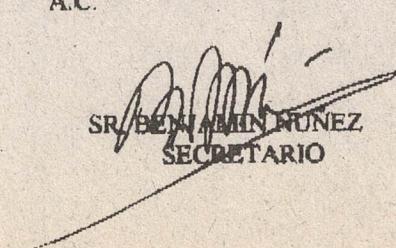
- 1o.- Apertura
- 2o.- Lista de Asistencia
- 3o.- Reforma de Estatutos
- 4o.- Asuntos Generales
- 5o.- Clausura

Ambas Asambleas se celebrarán en Primera Convocatoria con la asistencia del 50% más uno de los socios activos y, en Segunda, con el número de socios que se encuentren presentes.

*ATENTAMENTE*

**"ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO", A.C.**

  
**ING. CARLOS PEREZ VALDEZ  
PRESIDENTE**

  
**SR. BENJAMÍN NÚÑEZ  
SECRETARIO**

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO INDUSTRIAL REV. DE TRABAJADORES DEL AUTOTRANSPORTE DE LA REPUBLICA MEXICANA SECC. 28 CROC,-- PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR ESTE CONDUCTO LO SALUDA LA SECCION 28 CROC DE GOMEZ PALACIO, DGO., Y PASAMOS A LO SIGUIENTE: CON MOTIVO DEL CRECIMIENTO DE LAS BARRIADAS DONDE ESTA UBICADA NUESTRA BASE NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS - 57 Y 64 DE LA LEY DE TRANSPORTES EN EL ESTADO 15 CONCESIONES -- PARA RADIO TAXIS, QUE POR EL MOMENTO MUCHO NOS AYUDARIA Y A LA VEZ AUMENTARIAMOS A 30 EMPLEOS NUESTRO SISTEMA DE TRABAJO. POR LO ANTES EXPUESTO Y CONOCIENDO EL ESPIRITU DE COMPRENSION Y SERVICIO DE USTED TENEMOS LA SEGURIDADES DE QUE NUESTRA SUPLICA -- SERA ATENDIDA FAVORABLEMENTE. AGRADECEREMOS LA FINEZA DE SU ATENCION, SOLO NOS RESTA REITERARLE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 1997.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE LADRILLEROS, PRODUCTORES Y TRANSPORTADORES DE MATERIALES, SIMILARES Y CONEXOS DE DURANGO, A.C., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS ES GRATO SALUDARLE, Y A LA VEZ - SOLICITARLE DE MANERA MUY ATENTA NOS SEAN AUTORIZADOS A NUESTRA -- ORGANIZACION 25 JUEGOS DE PLACAS, PARA EL SERVICIO DE TAXI LIBRE - EN LA CIUDAD DE DURANGO. SABEDORES DE LA GRAN DISPOSICION QUE HAY POR PARTE DE SU GOBIERNO PARA LA CREACION DE FUENTES DE EMPLEO, -- NOS PERMITIMOS HACERLE ESTA PETICION, PUES ESTO VENDRIA A SOLUCIONAR DIVERSAS NECESIDADES DE NUESTRA ORGANIZACION, ASI COMO A LA -- CIUDADANIA. AGRADECiendo DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA A NUESTRA SOLICITUD LE REITERAMOS NUESTRA CONSIDERACION....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 1997.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SERRIO ESPARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ECOTAXI, SITIOS -Y SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITAR - OCHO JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CARROS DE ALQUILER-EQUIPADOS CON TAXIMETRO YA QUE DICHO SERVICIO NOS FUE REQUERIDO POR - LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES RURALES TALES COMO: GRANJA NAZAS,- VICENTE NAVA, AMPLIACION JABONOSO Y SAN FERNANDO, PARA LO CUAL ANEXAMOS LA PRESENTE SOLICITUD DE LAS COMUNIDADES EN MENCION, YA QUE SU UNICO MEDIO DE TRANSPORTE PUBLICO ES EL QUE PRESTAN LOS CAMIONES 13 - DE MARZO DEJANDO DE TRANSITAR A LAS 20:00 HORAS POR LO TANTO A PARTIR DE ESA HORA DICHAS COMUNIDADES QUEDAN PRACTICAMENTE INCOMUNICADAS. - LA PETICION LA HACEMOS DE ACUERDO A LO QUE PREVEE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 1997.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO TENERMOS A BIEN SALUDARLO Y APROVECHAMOS PARA SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 5 (CINCO) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 5 (CINCO) PERMISOS PARA UBICARLOS EN EL EJIDO ESTACION NOE MUNICIPIO EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 6 (SEIS) PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI PARA UBICARLOS EN LAS CALLES DE HIDALGO Y FELIPE ANTELES EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTED COMO SUS ATENTOS Y S.S....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 1997

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DE LA PRESENTE EL SINDICATO QUE EL MEMBRETE EXPRESA - NOS PERMITIMOS SALUDARLO Y A LA VEZ SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 10 (DIEZ) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA Y JUAN MENDEZ EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., 6 (SEIS) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES HUICHO CISNEROS Y CONSTITUCION EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. 5 (CINCO) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN LAS CALLES BLAS CHUMACEROS Y JESUS YUREN DE LA COLONIA FIDEL VELAZQUEZ EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., 5 (CINCO) CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI, PARA UBICARLOS EN EL PUENTE LA TORRENA EN EL EJIDO LA TORRENA MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1997

EXP. NUM. 270/97  
 "RIO VERDE", DURANGO, DGO.  
 VS.

"EL CARMEN Y ANEXOS", DURANGO, DGO. Y OTROS  
 CONTROVERSIAS POR LIMITES Y RESTITUCION DE TIERRAS.

Durango, Dgo., a 06 de noviembre de 1997.

CC. ARMANDO OLIVARES CERVANTES Y  
 MARIA DOLORES CAMARENA GONZALEZ DE OLIVARES.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que en su parte conducente señala:

"Así mismo se hace constar la incomparcencia de los demandados los CC. ARMANDO OLIVARES CERVANTES y MARIA DOLORES CAMARENA GONZALEZ DE OLIVARES, obrando en autos acta circunstanciada de fecha cuatro de los corrientes, levantada por el C. LICENCIADO JOSAFAT MACEDA BRAVO, Actuario adscrito a este Órgano jurisdiccional, en la cual asienta que no fue posible notificar y emplazar debidamente a los demandados ya citados, toda vez que, según le informó el tesorero del comisariado del poblado demandado, que no viven en ese poblado, razón por la cual, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, y por manifestar la parte actora desconocer el domicilio de las personas señaladas, procédase a emplazar a juicio a los CC. ARMANDO OLIVARES CERVANTES y MARIA DOLORES CAMARENA GONZALEZ DE OLIVARES, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de esta ciudad capital y en los estrados de este Órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por los actores, siendo necesario para tales efectos diferir la presente diligencia y se señala como nueve fecha para su celebración, las TRECE HORAS DEL PROXIMO DIA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..."

Lo que comunico a ustedes en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que el comisariado ejidal del poblado "Río Verde", del Municipio y Estado de Durango, solicita se resuelva que el lindero que va de la mojonera "Bajíos las Flores" hasta la mojonera "Gueguento", y llega hasta el "Cerro de la Carpintera", les pertenece y que colinda a la derecha con las propiedades de los notificados y con el ejido "El Carmen y Anexos", Municipio y Estado de Durango, y por lo tanto, la restitución de aproximadamente 700-00-00 hectáreas, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.



A T E N T A M E N T E  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DTO. 7 - DURANGO, DGO.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-  
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---  
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 8 de Mayo del presente año, los CC. Diputados: Gonzalo Espinoza Ramírez, Nestor Jesús Vargas Pérez, Javier Covarrubias Vázquez, Antonino González González, Carmen Aide Quiñones Ruiz, Hector Raúl Avendaño, J. Rúben Escajeda Jiménez, Dora Ma. Amaya Salcedo, Cesáreo Coronado Mesta y José Luis Soto Gámiz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de Decreto en la que contiene reformas a los Artículos 78 y 79 de la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Estado de Durango, misma que fué turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, integrada por los CC. Diputados: Jesús Davila Valero, Jesús Rene Sosa Curiel, Javier Corral Corral, Joel Lleverino Reyes y Gustavo Lugo Espinoza, Presidente, Secretario y vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que en la actualidad, existe un clamor general en nuestra sociedad por el alto índice de la criminalidad juvenil, ocasionado porque se rebasa muchas veces las medidas preventivas implementadas por el Gobierno, que al decir de algunos tratadistas, el derecho represivo penal ha desaparecido con respecto a los niños y jóvenes, autores de actos típicos penales, y se ha convertido en obra benéfica y humanitaria, en un capítulo, si se quiere de la Pedagogía, de la Psiquiatría y del arte del buen Gobierno. Para hacer realidad lo anterior, fue necesaria la creación de la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores; misma que, si bien es cierto, contiene en su normatividad, las medidas adecuadas para la rehabilitación de niños y jóvenes, muchos de éstos escapan al tratamiento que la misma Ley establece, sobre todo cuando están próximos a cumplir la edad mínima penal que los convierte en imputables, dando como consecuencia que se interrumpan las medidas de readaptación a que han sido sometidos los menores de 16 años, quienes algunos de ellos, habiendo cometido hechos graves y estando en tratamiento, con lo dispuesto por el Artículo 78 de la mencionada Ley, se interrumpe éste al llegar a dicha edad, por lo que esos adolescentes que no fueron rehabilitados, y dada su peligrosidad, siguen siendo una amenaza para la sociedad en general.

**SEGUNDO.**- Que por otra parte, el Código Penal del Estado de Durango, en su Artículo 4, establece: "No se aplicará este Código a los menores de 16 años. Si éstos siendo mayores de 7 años, ejecutan algún hecho descrito como delito, serán puestos a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores"; resultando de ésto que en nuestro medio, los menores de 16 años son inimputables, y por lo mismo, cuando realizan comportamientos típicos del Derecho Penal, no se configuran los delitos respectivos, precisamente porque les falta uno de sus elementos, que es la imputabilidad; sin embargo, desde el punto de vista lógico y doctrinario, nada se opone a que una persona de 14 o 15 años tenga un adecuado desarrollo mental y no sufra alguna enfermedad que altere sus facultades, de tal manera que al existir la salud y el desarrollo mental, el

sujeto es plenamente capaz. Para ellos, nuestro Estado ha establecido la citada Ley a que hemos hecho referencia en el Considerando anterior, misma que en su Artículo 1, establece: "Los Consejos Tutelares para Menores tienen por objeto promover la readaptación social de los menores de 16 años, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.", de lo que se desprende la preocupación y el interés del Estado, así como de los sectores social y privado, en la búsqueda de las mejores alternativas de solución, en favor de los menores infractores en nuestro Estado.

**TERCERO.-** Que con la finalidad de que la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado cumpla con su cometido, de readaptar a esa gran población de menores infractores, estimamos necesario se reformen los Artículos 78 y 79 de la citada Ley, ya que con dicha reforma se estará contribuyendo a un tratamiento integral de los jóvenes menores de 16 años, para que queden en posibilidad de reintegrarse a la sociedad.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. Legislatura del Estado expide, el siguiente:

**DECRETO No. 349**

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**UNICO.-** Se reforman los Artículos 78 y 79 de la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**"ARTICULO 78.-** Con excepción de las amonestaciones, las medidas aplicables a los menores serán de duración indeterminada, por lo que el tratamiento no se suspenderá aún cuando el menor cumpla 16 años, sino hasta que a juicio del Consejo Tutelar haya logrado su readaptación social en los términos de la presente Ley."

**"ARTICULO 79.-** Para que los Consejos decreten una modificación, sustitución o la extinción de la medida de internamiento, deberán atender los informes que emita el Director del Centro donde el menor se encuentre depositado."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Ejecutivo del Estado, dispondrá el establecimiento de los Centros de Observación para aquellos menores que aún encontrándose en tratamiento, hayan cumplido 16 años.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Noviembre del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.

DIP. CESAREO CORONADO MESTA  
PRESIDENTE

DIP. CARMEN AIDE QUIÑONES RUIZ  
SECRETARIA.

DIP. FELIPE A. FRANCO GARZA  
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de Mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.